



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

25.2.2018

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA ASOCIACION PRO-
FUNDACION PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Servicio Central de Bienestar Universitario – Facultad de Ciencias Sociales, representado en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, la Presidenta del Servicio Central de Bienestar Universitario Lic. Gabriela Pacci y la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales Dra. Carmen Midaglia, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), representada en este acto por su Presidente Dr. Diego Piñeiro y su Secretaria Ejecutiva Dra. María del Carmen Midaglia, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Objeto. El convenio tiene por objetivo contribuir al diseño del SCBU en relación a sus áreas programáticas y a líneas estratégicas transversales; y asesorar en relación a la construcción de estrategias de intervención en lo social para la formulación del proyecto institucional.

Segundo: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico seleccionado por el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Tercero: Compromisos: La Asociación se compromete a contribuir en el diseño de:

- el proyecto institucional con contenidos programáticos y estrategias de intervención.
- una propuesta de estructura organizacional
- la estimación de recursos necesarios para la ejecución del proyecto institucional.
- una propuesta de organigrama institucional

Cuarto: Monto y forma de pago. SCBU abonará en el mes 1 de ejecución la suma de \$ 654.287 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos) correspondiente a la primer etapa del proyecto; posteriormente SCBU abonará la suma de \$ 1.729.831 (un millón setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y uno) correspondiente a la segunda etapa del proyecto. Lo correspondiente a esta segunda etapa, SCBU abonará el 50% durante el mes 1 de la segunda etapa y el restante 50% durante el mes 6 de ejecución.

Quinto: Administración de los recursos. La APFCS será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta APFCS y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. A tal efecto, dicha Asociación será la encargada de percibir del Servicio Central de Bienestar Universitario el precio estipulado y darle el destino que indique la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Trabajo Social).

Sexto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de 17 meses, pudiendo ser prorrogado por más tiempo de ser necesario, previo acuerdo de partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Séptimo: Confidencialidad. El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Octavo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Noveno: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

Décimo: Autorización de uso académico: el Servicio Central de Bienestar Universitario autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc, que se formulen en el marco de este Convenio.

Décimo primero: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo segundo: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Lic. Gabriela Pacci
Presidenta
SCBU

Dra. Carmen Midaglia
Decana
FCS

Dr. Diego Piñeiro
Presidente
Asociación Pro-Fundación
Para las Ciencias Sociales

Dra. María del Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva
Asociación Pro-Fundación
Para las Ciencias Sociales